

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00413-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA CECILIA - CARDONA JIMENEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 45.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00414-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCELLY - MURILLO NOREÑA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 54 hasta el folio 57.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00417-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY - CARDONA BEDOYA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 40 hasta el folio 43.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00421-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA - CASTAÑO GIRALDO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 51 hasta el folio 54.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00432-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MILENA CHALARCA GIRALDO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 36 hasta el folio 41.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.




PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00434-00
MEDIÓ DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA ZULUAGA JARAMILLO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 50 hasta el folio 53.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00438-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CECILIA - MAZO ZAPATA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 36 hasta el folio 41.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



Paula Andrea Hurtado Duque
PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00422-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INES - OSORIO DE RAMIREZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 37 hasta el folio 40.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00415-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA FANNY - BETANCUR MARTINEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 57 hasta el folio 60.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.




PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00430-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GONZALO LOAIZA OSORIO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 55 hasta el folio 58.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.




PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00423-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL - GONZALEZ VELEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 27 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 30 de septiembre y el 7 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de noviembre de 2019 y el 17 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 20 y el 31 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 39 hasta el folio 42.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00410-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA - ARISTIZABAL GIRALDO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 38 hasta el folio 41.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00412-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LISSI JHOVANA - PAZ SANCHEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 26 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 27 de septiembre y el 6 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 7 de noviembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 39 hasta el folio 42.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00409-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO - HOYOS SERNA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 38 hasta el folio 43.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00406-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUVENAL - CORREA ALZATE
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 57 hasta el folio 60.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00067-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA RUIZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 22 de mayo de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 24 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 3 de julio de 2019 y el 14 de agosto de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 15 y 29 de agosto de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 30 hasta el folio 43.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00080-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER - LOPEZ GIL
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 14 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron, entre el 17 de junio y el 23 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de julio de 2019 y el 5 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 20 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 40 hasta el folio 43.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00082-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR - SALAZAR RODAS
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 31 de mayo de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 4 de junio y el 10 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 11 de julio de 2019 y el 23 de agosto de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 26 de agosto y el 6 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 49 hasta el folio 52.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00116-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ARIEL - OCAMPO HENAO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 7 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 10 de junio y el 16 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 17 de julio de 2019 y el 29 de agosto de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre 30 de agosto y el 13 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 41 hasta el folio 48.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00118-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EFRAIN ANTONIO - POSADA BETANCUR
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 45.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00127-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: XIMENA - SEPULVEDA GARCIA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 8 de julio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de julio y el 13 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de agosto de 2019 y el 26 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de septiembre y el 15 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 35 hasta el folio 40.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

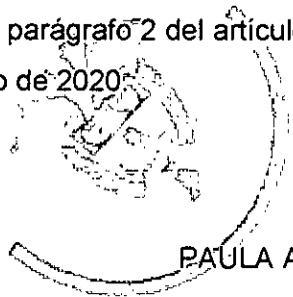
RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00149-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIRIAM - OSPINA HERRERA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 8 de julio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de julio y el 13 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de agosto de 2019 y el 26 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de septiembre y el 15 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 43 hasta el folio 48.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



Paula Andrea Hurtado Duque
PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00150-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: URIELA - MURCIA BETANCURT
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 14 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 17 de junio y el 23 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 24 de julio de 2019 y el 5 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 20 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 45.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00156-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBIO ARIEL - OSORIO GONZALEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 8 de julio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de julio y el 13 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de agosto de 2019 y el 26 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 27 de septiembre y el 15 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 45 hasta el folio 48.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



Paula Andrea Hurtado Duque
PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00159-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TERESA - PELAEZ PATIÑO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 8 de julio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 9 de julio y el 13 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 14 de agosto de 2019 y el 26 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre 27 de septiembre y el 15 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN F.N.P.S.M.: Desde el folio 45 hasta el folio 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAÚLA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

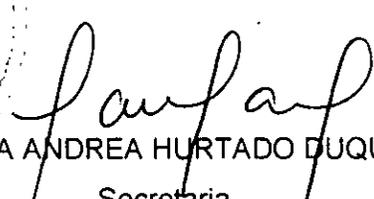
RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00180-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBIELA - MAHECHA LEON
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron, entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de septiembre de 2019, que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante, y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 43 hasta el folio 46.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

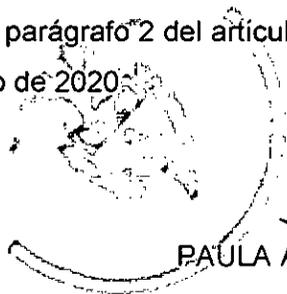
RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00187-00
MEDIÓ DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GARCIA PEREZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 45.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



Paula Andrea Hurtado Duque
PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

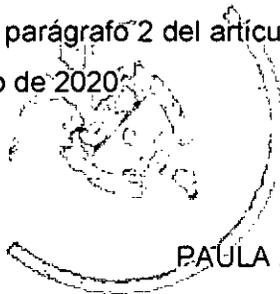
RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00188-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: LILIANA MARIA – BONILLA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron, entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 45 hasta el folio 48.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



Paula Andrea Hurtado Duque

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00190-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA JIMENA - CASTAÑO RENDON
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 49 hasta el folio 54.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00200-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA - VALENCIA CANO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 46 hasta el folio 51.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00201-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DANIEL - VARGAS MARULANDA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 y el 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 48 hasta el folio 51.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00202-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA NEYLA - SOTO RODRIGUEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 45 hasta el folio 50.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00203-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBEIRO - ARIAS GOMEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 45.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00204-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA PATRICIA - LIBREROS OCAMPO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 45.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00205-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIOLA - ZULUAGA RAMIREZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de junio y el 31 de julio de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 1° de agosto de 2019 y el 16 de septiembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 17 al 30 de septiembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 43 hasta el folio 46.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00214-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA ISMELDA - ALZATE ZULUAGA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 28 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de julio y el 5 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de agosto de 2019 y el 19 de octubre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 20 de septiembre y el 7 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00216-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLORALBA - ARIAS DE CANDAMIL
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 28 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de julio y el 5 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de agosto de 2019 y el 19 de octubre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre 20 de septiembre y el 7 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00218-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA SUSANA GARCIA S.
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 28 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de julio y el 5 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de agosto de 2019 y el 19 de octubre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 20 de septiembre y el 7 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 43 hasta el folio 48.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00220-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA MARGARITA - SANTA DE BOTERO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 28 de junio de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de julio y el 5 de agosto de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de agosto de 2019 y el 19 de octubre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 20 de septiembre y el 7 de octubre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 44 hasta el folio 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00347-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA DILIA GALEANO RODRIGUEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 11 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 13 de septiembre y el 22 de octubre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 23 de octubre de 2019 y el 2 de diciembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre 3 y el 19 de diciembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 46.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAÚLA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00348-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS - BERRIO BECERRA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 11 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 13 de septiembre y el 22 de octubre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 23 de octubre de 2019 y el 2 de diciembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 19 de diciembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 41 hasta el folio 44.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00349-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON FABER - LONDOÑO PINILLA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 11 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 13 de septiembre y el 22 de octubre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 23 de octubre de 2019 y el 2 de diciembre de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 19 de diciembre de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 44 hasta el folio 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


Paula Andrea Huizado Duque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00353-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YEIMY LORENA - SALAZAR CORREA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 41 hasta el folio 43.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00372-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA GOMEZ ARIAS
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 42 hasta el folio 47.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



Paula Andrea Hurtado Duque
PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00376-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELVIA - CARDONA HENAO
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 54 hasta el folio 56.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00381-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY MUÑOZ SALAZAR
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 52 hasta el folio 55.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.




PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00390-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MONICA MARIA - LONDOÑO GARCIA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 37 hasta el folio 40.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00398-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SILVIA PATRICIA - MEJIA GUZMAN
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 25 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 6 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y el 29 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 53 hasta el folio 56.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00451-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TERESA - GOMEZ ZULUAGA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1° de octubre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 04 de octubre y el 12 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 13 de noviembre de 2019 y el 21 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 22 de enero y el 4 de febrero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 36 hasta el folio 39.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00454-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTA LIGIA GALLEGO GARCIA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1° de octubre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 04 de octubre y el 12 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 13 de noviembre de 2019 y el 21 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 22 de enero y el 4 de febrero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 35 hasta el folio 38.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

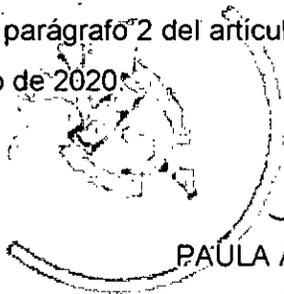
RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00458-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: REINALDO JORGE - CARDONA VALENCIA
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 17 de octubre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 18 de octubre y el 26 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 28 de noviembre de 2019 y el 3 de febrero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 4 y 17 de febrero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 37 hasta el folio 40.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00483-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADIELA DEL SOCORRO - SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 22 de octubre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 23 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 3 de diciembre de 2019 y el 6 de febrero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y 20 de febrero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 35 hasta el folio 38.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00478-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DORIS ALZATE ECHEVERRY
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 22 de octubre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 23 de octubre y el 2 de diciembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 3 de diciembre de 2019 y el 6 de febrero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y 20 de febrero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 41 hasta el folio 44.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 17001-33-33-001-2019-00440-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOR MARINA - URREA RAMIREZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 27 de septiembre de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 30 de septiembre y el 7 de noviembre de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 8 de noviembre de 2019 y el 17 de enero de 2020, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 20 y el 31 de enero de 2020; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contesto de manera oportuna proponiendo excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION F.N.P.S.M.: Desde el folio 52 hasta el folio 55.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 5, 6 y 9 de marzo de 2020.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria